

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2023	Vigencia desde: 11-04-2023
	Código: UC-CU-RES-051-2023	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: “*El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)*”;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*” “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone “*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2023	Vigencia desde: 11-04-2023
	Código: UC-CU-RES-051-2023	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior dispone *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”*;


Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior dispone *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados”*;

Que, el artículo 210 del Reglamento general a la Ley Orgánica de Servicio Público señala *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales”*;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*

Que, el artículo 101 del Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de Universidad, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (Ph.D.). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”*;

Que, el artículo 104 del Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Artículo 104.- Concesión del aval académico. - El Consejo Directivo de*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2023	Vigencia desde: 11-04-2023
	Código: UC-CU-RES-051-2023	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

la Facultad o Unidad Académica respectiva, concederá el aval académico, señalando el plan de medidas para suplir la ausencia del profesor o investigador.

La documentación completa deberá remitirse a la Dirección de Postgrado de la Universidad.

La Dirección de Posgrado emitirá un informe sobre la pertinencia de la solicitud de licencia y/o ayuda económica y remitirá el trámite al Consejo Académico para su estudio y análisis.

El Consejo Académico luego del análisis respectivo recomendará al Consejo Universitario la aprobación de la licencia, con la propuesta de remuneración o la ayuda económica, de acuerdo a la tabla que periódicamente será aprobada por dicho organismo.

Una vez aprobada y concedida la licencia en el Consejo Universitario, serán obligaciones del profesor o investigador beneficiario:(...)“f) En caso de extensión de licencia para concluir el programa de posgrado la Universidad le continuará pagando la ayuda económica, pero disminuida en una proporción gradual descendente lineal hasta que el valor de la última ayuda económica sea igual al valor mensual dividido para el número de meses de la extensión solicitada. El profesor podrá obtener una extensión de hasta 6 meses en estas condiciones y hasta seis meses adicionales sin remuneración”;

Que, la docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Mgtr. María Eugenia Verdugo, inició sus estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Nacional de la Plata Argentina, con fecha de inicio abril de 2017 y finalización en marzo de 2022, bajo modalidad semipresencial;


Que, el contrato de devencación No. 001-2022 entre la Universidad de Cuenca y la Licenciada María Eugenia Verdugo Guamán, en su cláusula tercera, numeral 11.- Obligaciones de la el/a servidor/a señala “En caso de que el/a servidor/a no finalice sus estudios dentro del plazo establecido en este contrato, podrá solicitar al Consejo Universitario la ampliación del mismo, la que deberá ser plenamente justificada y aceptada por la Universidad, debiendo en este caso el/a servidor/a sujetarse a las disposiciones y resoluciones que se encuentren vigentes al momento de la aceptación de la prórroga”;

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2022-0419-M, de fecha 30 de marzo de 2022, dirigido al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, y suscrito por la PhD. Lorena Sigüenza Guzmán Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud de suspensión temporal de los estudios de Doctorado de la Mgt. María Eugenia Verdugo, por el lapso de dos años contados desde el mes de abril de 2022, para lo que contaba con el apoyo de la Universidad de la Plata, se señala que el Consejo de Posgrados en sesión de 10 de marzo de 2022, resolvió “(...) emitir, salvo mejor criterio, que se brinde atención favorable a esta petición”;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-CAU-2022-0453-M, de fecha 05 de septiembre de 2022, en referencia al trámite de la petición formulada por la Mgt. María Eugenia Verdugo, solicita al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, “(...) se emita un criterio jurídico respecto a la petición de la señora docente, previo a continuar el trámite correspondiente, entendiéndose que la docente debió firmar un contrato de devengación con los plazos establecidos para el cumplimiento del doctorado”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2023-0084-M, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador se señala como criterio jurídico lo siguiente: “Con base en las disposiciones legales y reglamentarias, así como disposición contenida en la cláusula tercera numeral 11 del Contrato e Devengación vigente entre las partes, es criterio de quien suscribe que en virtud de que dicho contrato no contempla una posibilidad de suspensión temporal o baja de los estudios doctorales, el trámite pertinente para solicitar una ampliación del contrato y consiguiente prórroga, debe ser realizado mediante solicitud debidamente justificada ante el Consejo Universitario, para lo cual se podría utilizar el expediente ya existente de ser el caso”;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-CAU-2023-0062-M, de fecha 13 de febrero de 2023, informa a la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2023	Vigencia desde: 11-04-2023
	Código: UC-CU-RES-051-2023	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

que dicha instancia resolvió “(...) indicar a la Dirección de Posgrados que se acoge el criterio jurídico emitido por el señor Secretario General Procurador respecto al tema y sugerir que se le comunique a la señora docente con la finalidad de que eleve la respectiva solicitud al consejo Universitario y se dirima en el máximo Organismo el requerimiento presentado, sobre la base del informe jurídico”;

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2023-0277-M, de fecha 08 de marzo de 2023, la Mgt. Diana Carolina Jadán Avilés, Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca (Subrogante), notifica a la Mgt. María Eugenia Verdugo Guamán sobre la resolución del Consejo Académico; y,

Que, mediante oficio s/n de fecha, marzo 29 de 2023, suscrito por la Lcda. María Eugenia Verdugo, dirigido a la señora Rectora y por su intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente se señala: “(...) con Memorando Nro. UC-DP-2023-0277-M de fecha 08 de marzo del 2023, la Mgt. Diana Carolina Jadán Avilés en calidad de Directora Subrogante de Posgrados de la Universidad de Cuenca, solicita que, eleve al Consejo Universitario el pedido de baja temporal de mis estudios doctorales por dos años contados desde marzo del 2022, trámite que lo inicié, ante las instancias pertinentes, en enero 3 del 2022, en razón de las dificultades enfrentadas en el momento de la pandemia y adjunté el respaldo de la Universidad de la Plata, en la que curso mis estudios, así como del Docente tutor, documentos que sirvieron de base para la revisión y análisis del Consejo de Posgrados de nuestra Universidad, instancia que emitió un informe favorable con resolución del 10 de marzo del 2022, notificación que la recibí el 24 de noviembre del 2022. Adicionalmente informo que desde marzo del 2021 no tengo horas asignadas en mi distributivo para estudios doctorales. Con base en lo expuesto y teniendo como antecedente que el H. Consejo Universitario resolvió a favor del docente el Mgr. Claudio López, un pedido similar, solcito de la manera más comedida, al H. Consejo Universitario dirima a mi favor ante este pedido”.

RESUELVE:

1. Acoger el criterio jurídico emitido por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-SG-2023-0084-M, de fecha 30 de enero de 2023; y, consecuentemente indicar a la Mgt. María Eugenia Verdugo Guamán, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, que el trámite pertinente para solicitar ampliación del contrato y consiguiente prórroga, se debe realizar mediante solicitud dirigida al Consejo Universitario, presentando la debida justificación que la motiva; esto en atención a la normativa invocada en la parte considerativa de la presente resolución, así como al trámite dispuesto en la cláusula tercera numeral 11 del Contrato de devengación No. 001-2022 suscrito con la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Señora Rectora; al señor Vicerrector Académico; a la Ingeniera Lourdes Illescas Peña, Secretaria del Consejo Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación; a la Dirección de Planificación; a la Dirección Administrativa Financiera; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; a la Magíster María Eugenia Verdugo Guamán, docente de la Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación, para que proceda con los trámites que correspondan; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2023	Vigencia desde: 11-04-2023
	Código: UC-CU-RES-051-2023	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de abril de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO.